



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ
MANUEL LÓPEZ MESTANZA
MARINA BRAVO CASERO
ABEL PEREA SIERRA
JESSICA TRUJILLO PEREZ
MARÍA DEL PILAR CONDE MALDONADO

Secretaria General:

M^a. AUXILIADOR GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 del día 30 de abril de 2020, previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores y señoras arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática, en primera convocatoria, por la Junta de Gobierno Local, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz.

Dándose el quórum legal y quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24-04-2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00143/2020, RELATIVA AL DESISTIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA (EXPT. N-00077-2018), SITA EN PARCELA N° 3 DEL POLÍGONO 21, LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00143/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

30-04-2020

1/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00143/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 14 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME TÉCNICO"

Expte. nº: A-00143/2020

Asunto: Desistimiento de la solicitud y archivo del expediente N-00077/2018_D-00004/2019

TIPO DE OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO Y CAMINO INTERIOR
SITUACIÓN: PARCELA 3 DEL POLÍGONO 21, LA ALQUERÍA, (ref. Cat. n.º: 29007A021000030000XX)
PETICIONARIO: FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA S.L.

Asunto

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por el peticionario el pasado 05/03/2020 con n.º de registro de entrada 3091, sobre el desistimiento y archivo del expediente.

Antecedentes

1º.-A fecha de 21 de febrero de 2018, con número de registro 2148, se solicita Licencia para ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO Y CAMINO INTERIOR, en el lugar indicado y con n.º de expediente N-00077/2018. A fecha de 29/04/19, con número de registro 5751, se presenta la documentación solicitada, que consiste en Memoria, planos topográficos y justificación agrícola de la actuación, redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco Javier Álvarez Ordóñez.

Se realiza informe técnico de subsanación con fecha 12/06/2019, en el que se requiere una serie de documentación. Dicho informe es notificado el 05/09/2019.

2º.-Existe denuncia de la Policía Local de este municipio, con registro de salida n.º 1.546 de 31/07/2018, en la que se describe que existen movimientos de tierra en la parcela referida (expte. D-00004/2019).

3º.- Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20 de junio de 2019, con número de registro 8591, para realizar un MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA NIVELACIÓN DE TERRENO PARA CULTIVO Y MURO CONTENCIÓN EN INTERIOR DE PARCELA, en el lugar indicado, según proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial a fecha 19/06/19, según los planos modificados presentados a fecha de 27/08/19, con número de registro 11256, y según los planos modificados presentados a fecha de 02/09/19, con número de registro 11457.(expte. M-00093/2019). Esta licencia es concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 31/10/2019.

4º.-La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Informe

Esta oficina técnica informa que examinada la documentación de los expedientes de referencia, las actuaciones que se pretendían realizar con el expte. N-00077/2018 y que son denunciadas (expte. D-0004/2019), están incluidas en el expediente para el cual se le concedió licencia, es decir, el expte. M-00093/2019.

Por tanto, se propone el desestimiento de la solicitud de licencia del expte. N-00077/2018 y su archivo, así como el archivo del expte. D-0004/2019.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

30-04-2020

2/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de abril de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte el desistimiento por parte de D. Francisco Javier Millán García, en representación acreditada de Franisa Edificaciones y Movimientos de Tierra, S.L., en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la aceptación del desistimiento de la solicitud de licencia municipal de obra de referencia N-00077/2018 en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00157/2020, RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VALLA EN FACHADA, (EXPTE.N-00165/2019), SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL Nº 98. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00157/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00157/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-157/20 (N-00165/19)
Asunto: Prórroga de licencia.

En atención al escrito presentado por Dª. María del Carmen Urbano Carmona, con fecha 11 de marzo de 2020, en el que solicita prórroga de licencia concedida en expediente N-165/19, el suscribiente informa que:

Primero: La licencia en expediente N-165/19 fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 19/07/2019, para construcción de vallado en Calle Cañete la Real n.º 98, en la Urbanización Pinos de Alhaurín. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un mes, a contar desde la concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de 9 meses, a contar desde el inicio de las mismas.

La notificación del acuerdo se practicó el mismo día 19/07/2019.

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

30-04-2020

3/51

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200882308 Fecha: 30/04/2020 Hora: 17:39</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de licencia ha sido solicitada antes de que transcurra el plazo de nueve meses, procede conceder la prórroga solicitada, por un plazo de nueve meses adicional para la finalización de las obras.

Conclusión: Por lo expuesto, el suscribiente propone al Alcalde que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de nueve meses adicional para la finalización de las obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de nueve meses adicional para la finalización de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00005/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REPARACIÓN DE TEJADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN LA CL 1 AU7-EL PEÑÓN 22, URB. EL SILO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00005/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00005/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 7 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00005/2020**

**EDIFICACIÓN: REPARACIÓN DE TEJADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: CL 1 AU7 EL PEÑÓN 22, URB. LOS SILOS, EL PEÑÓN.- (ref. cat. n.º: 3011209UF6621S0001IJ)
PETICIONARIO: D. SERGIO CASTRO SÁNCHEZ con DNI: ***8521****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 3 de Enero de 2020, con número de registro 2048, para REPARACIÓN DE TEJADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en el lugar indicado.

Se aporta presupuesto por un importe de ejecución material de 2.150,00 €

INFORME.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Se pretende sustituir las tejas rotas de la cubierta inclinada por nuevas tejas.

30-04-2020

4/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. SERGIO CASTRO SÁNCHEZ con DNI: ***8521** para REPARACIÓN DE TEJADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la CL 1 AU7 EL PEÑON 22, URB. LOS SILOS, EL PEÑÓN (ref. cat. n.º: 3011209UF6621S0001IJ) de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 2.150,00 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de abril de 2020, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00015/2020, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO INMOBILIARIO PRIVADO SITA EN LA PARCELA C DE LA MANZANA P-17 DEL SECTOR UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00015/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

30-04-2020

5/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00015/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME"

Expediente N-00015/20.

Se emite el presente informe, vista la solicitud de autorización de la constitución de un complejo inmobiliario privado, presentada por D. José Carlos Fernández Ortiz, en representación acreditada de Residencial Tabico, S.L., con fecha 8 de enero de 2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: Se pretende por el solicitante la constitución de un complejo inmobiliario privado en la manzana P-17 C, del sector UR-TB-01, urbanización Santa Clara, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 14.848, y con referencia catastral 3095401UF6539N0001FY.

La parcela tiene una superficie de 11.333,82 metros cuadrados, según figura en la inscripción registral y en el estudio de detalle, y una superficie real, según medición topográfica, de 11.276,46 m². En la misma se pretende la construcción de 81 viviendas repartidas entre los módulos 1,2,3,4,5,6,7 y 8 (viviendas que no son objeto de este informe y para cuya construcción deberán contar con la correspondiente licencia de obras); además dispone de una serie de zonas de uso común destinadas al establecimiento de las instalaciones comunitarias y al acceso de personas y vehículos de las viviendas que no disponen de fachada a los viales exteriores.

En el siguiente cuadro se indica la superficie de cada uno de los módulos, el número de viviendas previstas en éstos, y la cuota de participación de cada módulo en los elementos comunes, así como la superficie de las parcelas de zonas comunes y viario privados.

MODULO	SUPERFICIE DE SUELO (m2s)	Nº VIVIENDAS	% CUOTA DE PARTICIPACIÓN
1	599,99	6	7,11
2	1.579,86	16	18,72
3	897,71	9	10,64
4	1.049,61	10	12,44
5	1.100,40	10	13,04
6	1.194,33	12	14,15
7	706,18	6	8,37
8	1.309,96	12	15,53
ZONA COMÚN 1	147,83		
ZONA COMÚN 2	143,93		
ZONA COMÚN 3	155,45		
ZONA COMÚN 4	51,82		
ZONA COMÚN 5	45,80		
ZONA COMÚN 6	749,93		
ZONA VIARIA 1	645,35		
ZONA VIARIA 2	10378,15		
TOTALES	11.276,46	81	100

Segundo: El artículo 26.6 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, define los complejos inmobiliarios de la siguiente forma: «...todo régimen de organización unitaria de la propiedad inmobiliaria en el que se distinguen elementos privativos, sujetos a una titularidad exclusiva, y elementos comunes, cuya titularidad corresponda, con carácter instrumental y por cuotas porcentuales, a quienes en cada momento sean titulares de los elementos privativos.»

Establece el apartado 2 del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, en su párrafo primero: "La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne

30-04-2020

6/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.”

En virtud del apartado 4 del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, “La constitución de finca o fincas en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario autoriza para considerar su superficie total como una sola parcela, siempre que dentro del perímetro de ésta no quede superficie alguna que, conforme a la ordenación territorial y urbanística aplicable, deba tener la condición de dominio público, ser de uso público o servir de soporte a las obras de urbanización o pueda computarse a los efectos del cumplimiento del deber legal a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 18”.

Y el apartado 6 del referido artículo 26 establece la obligación de obtener autorización del Ayuntamiento para constituir el complejo inmobiliario, según el siguiente tenor literal: “La constitución y modificación del complejo inmobiliario privado, del tipo de los regulados como regímenes especiales de propiedad, por el artículo 24 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca o fincas sobre las que se constituya tal régimen, siendo requisito indispensable para su inscripción, que al título correspondiente se acompañe la autorización administrativa concedida o el testimonio notarial de la misma.”

Tercero: El Estudio de Detalle de la parcela P 17 del Sector UR-TB-01 fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2008.

La parcela P-17 C está sujeta a la Ordenanza N-5.2, que fija una tipología de viviendas adosadas o en agrupación, siendo la parcela mínima edificable de 100 m², de acuerdo con el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-TB-01 cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 5/08/2004. La constitución del complejo inmobiliario cumple con los parámetros urbanísticos que le son aplicables.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la autorización el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3474, de 17 de junio de 2019.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización del complejo inmobiliario de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe . El Arquitecto: Fdo: Jorge Castro Marín.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización del complejo inmobiliario de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00110/2020, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PINO SITO EN LA CALLE ALMACHAR, PARCELA 156, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00110/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

30-04-2020

7/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00110/2020, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente D^a. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal D^a María Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 10 de marzo de 2020 y el 17 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 17 / 20- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 pino (Pinus pinea)

Habiendo recibido escrito de D. John Francis, con fecha 13 de febrero de 2.020, nº de registro de entrada 1973, con NIF ***0315**, con domicilio de notificación en C. Almáchar nº 156 de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en Alhaurín de la Torre - 29130 – MÁLAGA, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (Pinus pinea), dentro de su propiedad, el cual está perjudicando las construcciones y se encuentra muy cerca de la piscina y de la pared del vecino, según consta en el escrito.

Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 110/20.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino piñonero, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00110/2020**

TIPO DE OBRA: TALA DE 1 PINO

30-04-2020

8/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**SITUACIÓN: C/ ALMACHAR, PARCELA 156, URB. PINOS DE ALHAURIN.-(ref. Cat. n.º 8171115UF5588S0001XT)
PETICIONARIO: D. FRANCIS JOHN ROWLAND con NIE: ****3155***

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 05/03/2020 y número de registro de entrada 3103 para TALA DE 1 PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de un pino, dentro de su propiedad, el cual está perjudicando las construcciones y se encuentra muy cerca de la piscina y de la pared del vecino.

Se presenta un presupuesto de 300,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 10/03/2020 y con número de expediente de referencia MA-17/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCIS JOHN ROWLAND con NIE: ****3155* para TALA DE 1 PINO, sita en la C/ ALMACHAR, PARCELA 156, URB. PINOS DE ALHAURIN (ref. Cat. n.º 8171115UF5588S0001XT), con un presupuesto de 300,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2020, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00110/2020.

30-04-2020

9/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 2020082308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francis John Rowland, con fecha 5/03/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino en Calle Almáchar n.º 156, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 8171115UF5588S0001XT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 17/03/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: En cuanto al plazo de concesión de la licencia, de conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que la licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: Sin perjuicio de la suspensión de los plazos establecida por la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, la resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00123/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REPARACIÓN Y PINTURAS EN FACHADAS DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR, SITO EN LA CALLE ANTONIO MACHADO Nº 1. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

30-04-2020



CVE: 07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	10/51 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26	DOCUMENTO: 20200882308 Fecha: 30/04/2020 Hora: 17:39
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: N-00123/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00123/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 25 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00123/2020**

**TIPO DE OBRA: REPARACIÓN Y PINTURAS DE FACHADAS DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR
SITUACIÓN: C/ ANTONIO MACHADO N.º 1.-(ref. cat. 0084201UF6508S)
PETICIONARIO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLANTERO con CIF: H92087329**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13 de Marzo de 2020 y número de registro de entrada 3640, para REPARACIÓN Y PINTURAS DE FACHADAS DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR, en el lugar indicado.

Se pretende reparar parte de la fachada del edificio plurifamiliar de planta baja+2+ático. Concretamente las cornisas, frentes de forjado y pretilos situados en las Calles Antonio Machado y Dátiles. Se repararán la fisuras del peto superior del edificio mediante picado y demolición de las zonas deterioradas del forjado, y cepillado y pasivación de las armaduras para posteriormente sellarlas con mortero y proceder al pintado de la zona afectada. Esta actuación se realizará por el exterior mediante andamio situado en la vía pública

Se presenta la siguiente documentación anexa:

- Presupuesto de empresa por importe de ejecución material de 2.300 €.
- Actas de Junta General de la comunidad de propietarios de fechas 10/05/2019 y 07/11/2019 donde se aprueba la actuación descrita.

La parcela donde se va a realizar esta actuación tiene una superficie de 695 m² según datos catastrales.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLANTERO con CIF: H92087329, para REPARACIÓN Y PINTURAS DE FACHADAS DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR, sito en C/ ANTONIO MACHADO, N.º 1 (ref. cat. 0084201UF6508S) de este término municipal, y con un presupuesto de 2.300,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

30-04-2020

11/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocación de andamio o entramado metálico, por un plazo de 1 mes, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de abril de 2020, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00124/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA INTERIOR DE COCINA Y BAÑOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITO EN LA CALLE ALFEIZAR,32.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00124/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00124/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 25 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00124/2020**

30-04-2020

12/51

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200882308 Fecha: 30/04/2020 Hora: 17:39</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TIPO DE OBRA: REFORMA INTERIOR DE COCINA Y BAÑOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA
SITUACIÓN: C/ ALFEIZAR, 32 (ref. Cat. n.º: 1488101UF6518N0006ZO)
PETICIONARIO: D. ALEJANDRO GASULL RUIZ, con DNI: ***8286**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15 de Marzo de 2020 y nº de registro de entrada 3695, para REFORMA INTERIOR DE COCINA Y BAÑOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar una serie de actuaciones en vivienda existente la cuales consisten en reparar los siguientes elementos:

-Revestimiento de baños y cocina, sustitución de aparatos sanitarios, fontanería y carpintería.

Todo ello según solicitud y presupuestos aportados.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 4.235,91 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ALEJANDRO GASULL RUIZ, con DNI: ***8286**, para REFORMA INTERIOR DE COCINA Y BAÑOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sito en la C/ ALFEIZAR, 32 (ref. Cat. n.º: 1488101UF6518N0006ZO) de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material 4.235,91 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 2 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

30-04-2020

13/51

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200882308 Fecha: 30/04/2020 Hora: 17:39</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de abril de 2020, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00128/2020, RELATIVA A LA RENUNCIA DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR(M-00007/2018),”CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO”,SITO EN CALLE MARBELLA ESQUINA CALLE PERIANA DE LA URB. PINOS DE ALHAURIN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00128/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00128/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-128/2020 (M-007/18)
Asunto: Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. Francisco Contreras Baquero, en representación acreditada de la Fundación Social y Medioambiental las Canteras de Alhaurín de la Torre, con fecha 25/02/2020, en el que renuncia a las obras para las que fue solicitada la licencia de referencia, el suscribiente informa que:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 7/09/2018, fue concedida licencia de obras a la Fundación Social y Medioambiental las Canteras de Alhaurín de la Torre, en expediente M-007/18, para la construcción de pabellón polideportivo cubierto, separata 1, en Calle Marbella, esquina con Calle Periana, de la Urbanización Pinos de Alhaurín.

Consta en el expediente acta de recepción y liquidación de obra de fecha 21/02/2019, firmada por D. Joaquín Villanova Rueda, como presidente de la Fundación; D. Jacob Whanon Whanon, en representación de la empresa constructora Africana de Contratos y Construcciones, S.L.U.,; D. Rafael Bernal García, D^a. Bella Valiente Real y D. Francisco José Mariscal Batanero, como directores de obra; y D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, como directores de la ejecución de la obra, en la que se hace entrega por la constructora a la Fundación de la obra que está

30-04-2020

14/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ejecutada hasta la fecha, y en el que se manifiesta que está ejecutada en un 2,60% del total de la obra proyectada. Por tanto queda por ejecutar un 97,40% de dicha obra.

Segundo: La renuncia que manifiesta el representante de la Fundación supone una renuncia al derecho a realizar la obra pendiente de ejecutar (97,40% del total de la obra proyectada) y que fue autorizada por el órgano competente del Ayuntamiento en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de la Fundación Social y Medioambiental las Canteras de Alhaurín de la Torre en el expediente M-007/18, y en el porcentaje de obra que queda por ejecutar del 97,40%. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, que se acepte la renuncia por parte de la Fundación Social y Medioambiental las Canteras de Alhaurín de la Torre en el expediente M-007/18, y en el porcentaje de obra que queda por ejecutar del 97,40% de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00008/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE, SITAS EN LA CALLE LOS ROCIEROS, 237, URB. CORTIJOS DEL SOL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00008/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00008/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000008/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE
SITUACIÓN: C/ LOS ROCIEROS, 237, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: MARIO CASTAÑO CARRASCO**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

30-04-2020

15/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PUNTO Nº 7- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, SITAS EN LA CALLE LOS ROCIEROS Nº 237, URB. CORTIJOS DEL SOL: REF. M-00008/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00008/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00008/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000008/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE
SITUACIÓN: C/ LOS ROCIEROS, 237, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: M. C. C. (44177400N)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 6 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, SITAS EN LA CALLE LOS ROCIEROS Nº 237, URB. CORTIJOS DEL SOL: REF. M-00008/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00008/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00008/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000008/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE
SITUACIÓN: C/ LOS ROCIEROS, 237, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: M. C. C. (44177400N)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22 de enero de 2018, con número de registro 792, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE en el

30-04-2020

16/51

CVE: 07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26	DOCUMENTO: 20200882308 Fecha: 30/04/2020 Hora: 17:39
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha enero de 2018, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-656) de fecha 20/04/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y planta alta, de superficies construidas 164,69m2 en planta sótano, 180,59m2 en planta baja y 54,74m2 en planta alta, con un total de 387,43m2 construidos, de los cuales 235,33m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 772,735m2, y aparece con dicha superficie en Catastro desde el año 1975, por lo que se ajusta a la excepción de parcela mínima.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 28,50m2.

Se pretende también demoler una edificación existente en la parcela, de una superficie de 30,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 210.710,15€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol, con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s y una ocupación del 25%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. M. C. C.(44177400N), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, sitas en la C/ LOS ROCIEROS, 237, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1882101UF6518S0001MS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol, con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s y una ocupación del 25%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha enero de 2018, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 210.710,15€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico

30-04-2020

17/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 02/07/18 y nº de registro 9318, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 24/05/18. En las memoria del proyecto de ejecución se ha modificado el presupuesto de ejecución material presentado inicialmente de 210.710,15€ a la nueva cantidad de 291.418,52€, lo que deberá comunicarse al Patronato Municipal para los efectos oportunos.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 24/05/18.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

3º) Que con fecha 24/08/18, se ha presentado en este ayuntamiento el certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto

30-04-2020

18/51

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200882308 Fecha: 30/04/2020 Hora: 17:39</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 12/06/19 y nº de registro 8174, se ha presentado en este ayuntamiento un modificado de proyecto básico, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y posteriormente, a fecha de 02/09/19 y nº de registro 11465, se presenta proyecto básico modificado, visado por el COA de Málaga con fecha 20/08/19. Se proyectan las siguientes modificaciones:

- 1) Se modifica la topografía en los linderos públicos y privados.
- 2) Se modifica la cota de implantación de la planta baja
- 3) Se modifican las superficies construidas, quedando como siguen:

- En Planta Sótano. Se pasa de los 164.69m2 de licencia a 176.73m2. Esto supone un aumento de 12.04m2.

- En Planta Baja. Se pasa de los 180.59m2 computables de licencia a 184.08m2. Esto supone un aumento de la superficie construida de Planta Baja de 3.49m2.

- En Planta Alta. Se cubren las zonas apérgoladas de la planta de cubiertas, pero al estar abiertas por 3 lados no computan como superficie edificable, por lo que la superficie construida de esta planta no se altera, resultando la misma que en licencia de 54.74m2.

Por tanto, la superficie construida total pasa de 387.43m2 a 415.55m2, suponiendo un incremento de 28.12m2. Y la superficie construida computable a efectos de edificabilidad pasa de los 235.33m2 con licencia a los 238.82m2 computables del proyecto modificado, siendo esta cifra inferior a los 257.32m2 de edificabilidad máxima aplicables a la parcela.

3º) Que con fecha 31/01/20 y nº de registro 1289, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación.

-Proyecto de ejecución modificado, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado con fecha 31/01/20.

-En el proyecto de ejecución se modifica el presupuesto de ejecución material, pasando de 210.710,15€ a 291.418,52€.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico modificado presentado a fecha de 02/09/19 y el proyecto de ejecución visado con fecha 31/01/20.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

30-04-2020

19/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º) Que con fecha 14/02/20 y nº de registro 2031, se ha presentado en este ayuntamiento el certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

5º) Que con fecha 24/03/20 y nº de registro 3898, se ha presentado en este ayuntamiento un escrito aclarando que en el proyecto básico modificado, registrado el 12/06/19, no se han alterado las superficies construidas con respecto al proyecto original por el cual se concedió la Licencia de Obras.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol, con una edificabilidad de 0,333m²/m²s y una ocupación del 25%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado por D. MARIO CASTAÑO CARRASCO, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, sitas en la C/ LOS ROCIEROS, 237, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1882101UF6518S0001MS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol, con una edificabilidad de 0,333m²/m²s y una ocupación del 25%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico modificado, visado por el COA de Málaga con fecha 20/08/19, al proyecto de ejecución modificado, visado con fecha 31/01/20, y a la aclaración sobre las superficies, presentada a fecha de 24/03/20, redactados por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz. Se modifica el presupuesto de ejecución material, pasando de 210.710,15€ a 291.418,52€. No se modifica la dirección facultativa, prevista en la Licencia inicial.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas. Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de abril de 2020, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de la modificación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización de la modificación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

30-04-2020

20/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00073/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LAS PARCELAS 1A Y 1B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00073/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00073/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000073/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELAS 1-A Y 1-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: FRANCISCO JAVIER MARTIN JIMENEZ (DNI. ****7070*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 10 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00073/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LAS PARCELAS 1-A Y 1-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00073/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00073/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de diciembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000073/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELAS 1-A Y 1-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: FRANCISCO JAVIER MARTIN JIMENEZ (DNI. ****7070*)**

ASUNTO.-

30-04-2020

21/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23 de mayo de 2019, con número de registro 7039, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha agosto de 2019, redactado por los arquitectos D. Antonio Álvarez Gil y D. Salvador García García, con números de colegiados 465 y 492, respectivamente, por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1932) de fecha 03/07/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 247,90m2 en planta sótano, 154,29m2 en planta baja y 134,31m2 en planta primera, con un total de 536,50m2 construidos, de los cuales 288,60m2 son computables para edificabilidad.

Las parcelas tienen una superficie de 283,04m2 y 250,00m2, respectivamente, según la Licencia de parcelación N-284/15, aprobada a fecha de julio 2015, sumando un total de 533,04m2.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 30,50m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 378.597,74€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. ANTONIO ÁLVAREZ GIL (DNI. ****4789*), en representación de FRANCISCO JAVIER MARTIN JIMENEZ (DNI. ****7070*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la PARCELAS 1-A Y 1-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 3196048UF6539N0001AY y 3196002UF6539N0001RY, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha agosto de 2019, redactado por los arquitectos D. Antonio Álvarez Gil y D. Salvador García García, con números de colegiados 465 y 492, respectivamente, por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 378.597,74€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

30-04-2020

22/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 2020082308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de diciembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 17/02/20 y nº de registro 2108, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto básico y de ejecución realizado por los arquitectos D. Antonio Álvarez Gil y D. Salvador García García, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 30/01/20.-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figuran como directores de las obras los arquitectos D. Antonio Álvarez Gil y D. Salvador García García.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Fortes Ortega.

3º) Que con fecha 26/03/20, se ha presentado en este ayuntamiento la declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 30/01/20.

30-04-2020

23/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00155/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE JUMILLA Nº 23, URB.EL LAGAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00155/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00155/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 0000155/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ JUMILLA, 23, URBANIZACIÓN EL LAGAR
PETICIONARIO: MANUEL DOMÍNGUEZ LUZON (DNI. ****5109*)**

2º INFORME

1º) A fecha de 24/01/2019, esta Oficina Técnica realizó el siguiente informe:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 0000155/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ JUMILLA, 23, URBANIZACIÓN EL LAGAR**

30-04-2020

24/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PETICIONARIO: MANUEL DOMINGUEZ LUZON (DNI. **5109*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 25 de septiembre de 2019, con número de registro 12548, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha agosto 2019 y según proyecto básico modificado, presentado a fecha de 21/11/19, con número de registro 15476, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García, con número de colegiado 2017 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y proyecto básico modificado
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3354) de fecha 21/10/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en plantas sótano, baja y alta, de superficies construidas 193,10m2 en planta sótano, 193,10m2 en planta baja y 195,20m2 en planta alta, quedando la superficie construida total de la vivienda de 581,40m2, de los cuales 388,30m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 860,54m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 196.622,40€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. (texto particularizado para el Plan Parcial del Lagar 2ª, 3ª y 4ª Fases, con una edificabilidad de 1,35m3t/m2s y una ocupación del 30%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el proyecto se trata de dos viviendas con dos accesos independientes, las cuales están comunicadas en planta baja a través de una puerta, por lo que incumple la normativa urbanística vigente, ya que sólo se puede construir una vivienda por parcela.

RESOLUCIÓN.-

A la vista del informe realizado, procede requerir al interesado la SUBSANACIÓN de las deficiencias señaladas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

2º) A fecha de 09/03/2020, con número de registro 3344, se ha presentado un proyecto básico modificado de fecha enero 2020, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García, con número de colegiado 2017 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico modificado de fecha enero 2020
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3354) de fecha 21/10/19.

30-04-2020

25/51

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200882308 Fecha: 30/04/2020 Hora: 17:39</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en plantas sótano, baja y alta, de superficies construidas 193,10m2 en planta sótano, 193,10m2 en planta baja y 195,20m2 en planta alta, quedando la superficie construida total de la vivienda de 581,40m2, de los cuales 388,30m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 860,54m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 196.622,40€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. (texto particularizado para el Plan Parcial del Lagar 2ª, 3ª y 4ª Fases, con una edificabilidad de 1,35m3/m2s y una ocupación del 30%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

El proyecto presentado, en base a su superficie y distribución interior, da la sensación de proyectar dos viviendas; sin embargo consta un solo acceso a la misma y una sola escalera de acceso a la planta alta y se prevé comunicación interior, por lo que se considera una sola vivienda. Sin embargo, se advierte que se trata de una sola vivienda y que no se podrá dividir en un futuro.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. MANUEL DOMINGUEZ LUZON (DNI. ****5109*), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ JUMILLA, 23, URBANIZACIÓN EL LAGAR, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2684204UF6528S0001QH, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos del Lagar 4ª fase con una edificabilidad de 0,45m2/m2s y una ocupación del 30%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico modificado, de fecha enero 2020, presentado a fecha de 09/03/2020, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García, con número de colegiado 2017 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 196.622,40€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto presentado, en base a su superficie y distribución interior, da la sensación de proyectar dos viviendas; sin embargo consta un solo acceso a la misma y una sola escalera de acceso a la planta alta y se prevé comunicación entre ellas, por lo que se considera una sola vivienda. Sin embargo, se advierte de que se trata de una sola vivienda y de que no se podrá dividir en un futuro.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

30-04-2020

26/51

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200882308 Fecha: 30/04/2020 Hora: 17:39</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2020, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00203/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 2 VIALES PRIVADOS, SITAS EN LA PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE DE LA UR-TB-01, CALLE SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00203/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00203/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000203/2019-M**

**EDIFICACIÓN: 41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 2 VIALES PRIVADOS
SITUACIÓN: PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE, DE LA UR-TB-01, C/ SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: ACTUACIONES URBANISTICAS SANTA CLARA, S.L.**

ASUNTO.-

30-04-2020

27/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 16 de diciembre de 2019, con número de registro 16475, para construcción de 41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 2 VIALES PRIVADOS, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha octubre de 2019 y según proyecto básico modificado presentado a fecha de 12/03/20, con número de registro 3538, redactados por el arquitecto D. David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y proyecto básico modificado
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1922) de fecha 23/08/19.
- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos, de expte. Nº 429/2019, de fecha 13 de febrero de 2020, condicionado a la inspección final.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de 41 viviendas unifamiliares adosadas en la parcela C de la manzana P-17.

La parcela P17C, según el Estudio de Detalle, está prevista para la construcción de 81 viviendas unifamiliares adosadas y una piscina comunitaria. Se pretende realizar aquí una primera fase de 41 viviendas adosadas y sus correspondientes viales interiores, así como un aparcamiento comunitario en planta sótano, para 47 plazas de aparcamiento y trasteros.

La parcela P17C, tiene una superficie de 11.333,38m² y un techo edificable de 10.762,50m², en esta primera fase se consumirán sólo 5.005,54m² de edificabilidad.

Se proyectan tres grupos de viviendas adosadas:

-Viviendas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. Tienen acceso peatonal desde la calle Santa Magdalena y el vial privado 1. Desarrolladas en plantas sótano, baja, alta y torreón (viviendas de la 1 al 11), con sótano de trastero con acceso directo a aparcamiento conjunto.

-Viviendas 35, 36, 37, 38, 51, 52, 53, 54, 55. Tienen acceso peatonal desde el vial privado 1 y el vial privado 2. Desarrolladas en plantas sótano, baja, alta y torreón, con sótano de trastero, el acceso a aparcamiento conjunto es desde el vial privado 1.

-Viviendas 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71. Tienen acceso peatonal y rodado desde el vial privado 2. Desarrolladas en plantas sótano, baja, alta y torreón (63, 64, 65, 68, 69 y 70), con sótano de trastero, el aparcamiento de cada una de las viviendas se prevé en superficie en su jardín delantero.

Las superficies construidas son las siguientes:

- Planta sótano viviendas: 1.764,60 m² (No computa)
- Planta Sótano conjunto*: 1.254,30 m² (No computa)
- Planta Baja: 2.272,09 m²
- Planta Alta: 2.551,05 m²
- Planta Torreón: 157,65 m²
- 50% Porche: 24,75 m²

Nota *: Las superficies útiles y construidas de las viviendas-trastero ya se han computado de manera individual en la descripción de cada vivienda.

- Total superficie construida no computable para edificabilidad: 3.018,90 m²
- Total superficie construida computable para edificabilidad: 4.980,79 m²
- Total superficie construida computable de porche: 24,75 m²
- Superficie construida computable total: 5.005,54 m²
- Superficie construida Total: 8.024,44 m²

30-04-2020

28/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se presentan secciones longitudinales y transversales de los viales privados 1 y 2, los cuales se desarrollarán en el proyecto de ejecución.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 4.198.637,34€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2 regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana 17, con una edificabilidad de 0,95m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. SERGIO PORTALES PONCE, en representación de ACTUACIONES URBANÍSTICAS SANTA CLARA, S.L. para la construcción de 41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 2 VIALES PRIVADOS, sitas en la PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE, DE LA UR-TB-01, C/ SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre seis parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3095401UF6539N0001FY, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2 regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana 17, con una edificabilidad de 0,95m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha octubre de 2019 y al proyecto básico modificado presentado a fecha de 12/03/20, redactados por el arquitecto D. David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, y con un presupuesto de ejecución material de 4.198.637,34€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 43 unidades (41 viviendas y 2 viales privados).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

30-04-2020

29/51

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200882308 Fecha: 30/04/2020 Hora: 17:39</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de abril de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00019/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA CALLE CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 37. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00019/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00019/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00019/2020**

**EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: CALLE CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 0037
PETICIONARIO: BECERRA GARCÍA, ANTONIO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 04/03/2020, con número de registro 2020-00003007, para realizar la AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE CÁNOVAS DEL CASTILLO N.º 37, CON REF. CAT. 0085201UF6508N0001QM, de este término municipal, según proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, visado por el C.O.A.M. con fecha 05/09/2018 en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 32.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E18-2462).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

30-04-2020

30/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras existente emplazada en una parcela con una superficie de 102'00 m².

Actualmente la vivienda objeto de la ampliación, se desarrolla en dos plantas sobre rasante, contando con una superficie construida total de 126'59 m² (82'87 m² en planta baja y 43'72 m² en planta alta).

De acuerdo con el proyecto presentado, se proyecta la ampliación de la misma en una superficie total de 44'69 m², quedando distribuida la vivienda de la siguiente forma:

Planta baja: 82'87 m².
Planta Alta: 71'80 m².
Planta ático: 16'61 m².
Total superficie construida de la vivienda: 171'28 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ANTONIO BECERRA GARCÍA CON DNI ****2985* para realizar la AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE CÁNOVAS DEL CASTILLO N.º 37, CON REF. CAT. 0085201UF6508N001QM, de este término municipal, según proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, visado por el C.O.A.M. con fecha 05/09/2018 en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 32.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, Arquitectos y D. FRANCISCO RUIZ RIVERA, Arquitecto Técnico.

Las acometidas a la redes de saneamiento (pluviales y fecales) se realizará según las indicaciones de AQUALAURO, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (AMPLIACIÓN DE VIVIENDA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de marzo de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

30-04-2020

31/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00022/2020, RELATIVA A LA OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA CALLE CAÑETE LA REAL Nº 98. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00022/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00022/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00022/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE CAÑETE LA REAL Nº 0098, UE-PN-01, PINOS DE ALHAURÍN I
PETICIONARIO: URBANO CARMONA, MARÍA DEL CARMEN**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 10/03/2020, con número de registro 2020-00003386, para construcción construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL N.º 98 CON REF. CAT. 8060102UF5586S0001GJ, de este término municipal, según proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.M. con fecha 26/02/2020 en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 95.000'00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Plano justificativo de emplazamiento de la parcela donde se comprueba que la misma está fuera de la zona de servidumbre del aeropuerto de Málaga.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sobre una parcela cuya superficie según datos de proyecto de 1.008'17 m².

La vivienda se desarrolla en una sola planta sobre rasante con una superficie construida cerrada de 88'16 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

30-04-2020

32/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizada para la Unidad de Ejecución UE-PN-01 "Pinos de Alhaurín I").

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por MARÍA DEL CARMEN URBANO CARMONA CON D.N.I. ****4271* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL N.º 98 CON REF. CAT. 8060102UF5586S0001GJ, de este término municipal, según proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.M. con fecha 26/02/2020 en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 95.000'00 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JORGE GONZÁLEZ ALCÓN, Arquitecto Técnico.

Las acometidas a la redes de saneamiento (pluviales y fecales) se realizará según las indicaciones de AQUALAURO, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 VIVIENDA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00028/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN LA CALLE MADRE TERESA DE CALCUTA N° 9, URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

30-04-2020

33/51

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200882308 Fecha: 30/04/2020 Hora: 17:39</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: M-00028/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00028/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 2 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MAYOR
Expte. n.º: M-00028/2020**

**EDIFICACIÓN: PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ MADRE TERESA DE CALCUTA, N.º 9, URB. TARALPE, (ref. cat. n.º 8483901UF5588S0015PH)
PETICIONARIO: D. ANGEL CUSTODIO JARAICES MORILLAS con DNI: ***2850****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31 de Marzo de 2020, con número de registro de entrada 4016, para construcción de PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco J. Marín Domínguez, visado por el COA de Málaga con fecha 26/03/2020 y n.º de expediente 2020/001115/01.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Certificado de Intervención del Arquitecto D. Francisco J. Marín Domínguez
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto.
- Instrucciones de uso y mantenimiento
- Plan de control de calidad

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina de hormigón con una superficie de lámina de agua de 12,54 m², en una parcela en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 5.250,75 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,71m²/m²s, ocupación del 40%, separación a linderos públicos y privados mínimo de 3,00 m.).

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ANGEL CUSTODIO JARAICES MORILLAS con DNI: ***2850*, para construcción de PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en la C/ MADRE TERESA DE CALCUTA, N.º 9, URB. TARALPE (ref. cat. n.º 8483901UF5588S0015PH), de este término

30-04-2020

34/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

municipal, emplazada sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,71m²/m²s, ocupación del 40%, separación a linderos públicos y privados mínimo de 3,00 m.)

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Francisco J. Marín Domínguez, visado por el COA de Málaga con fecha 26/03/2020, n.º de expediente 2020/001115/01, y con un presupuesto de ejecución material de 5.250,75 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado por el técnico redactor.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de abril de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00129/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (3.600 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (N-032/2009) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-041/2009), SITA EN PARCELA 7 SECTOR UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00129/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

30-04-2020

35/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00129/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00129/2020

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA TRAMITADA EN EXPEDIENTE N-032/2009 Y
LICENCIA DE OCUPACIÓN TRAMITADA EN EXPEDIENTE O-041/2009**

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: RESIDENCIAL TABICO SL
SITUACIÓN: PARCELA 7, SECTOR UR-TB-01
NIF: B92009422

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 24/07/2019 y con n.º de registro 2019-00010054, devolución de una fianza de 3.600 € depositada el 16/03/2009 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta IBAN ES90 0075 0391 42 0600364022 donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1000108/2020-ALHAU-VD-00006/2020- 790-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 17 de febrero de 2020, bajo el número de orden 2121 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000108/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

30-04-2020

36/51

CVE: 07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26	DOCUMENTO: 20200882308 Fecha: 30/04/2020 Hora: 17:39
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don Francisco Luis Narváez Jiménez con D.N.I. ****0412* licencia de vado nº 790-A, sito en la calle Carabela 25, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,44 m.
Anchura acera	1,27 m.
Anchura calzada	7,11 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	
Medida interior	2,88 x 11,79 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	Las medidas son del portón de la izquierda (a) de la fotografía

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-M-006/2020-AR-R, (SWAL-SMED-00006/2020). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

**Expediente Medio Ambiente: SAN-MA-006/2020-AR-R
Expediente Swal: 2020 SMED-00006**

““INFORME. Con fecha 20 de marzo de 2020, se reciben sendos informes redactados por el Funcionario Municipal y Encargado de Limpieza Viaria y Residuos, que a continuación se transcriben:

30-04-2020

37/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“INFORME.1.- Asunto: Vertido de escombros y enseres domésticos en la vía pública. Avda. Del Romeral.
Fecha 12 de marzo de 2020.**

El que suscribe, en calidad de Encargado de Limpieza Viaria y Residuos, del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, INFORMO QUE:

En el día 12 de marzo de 2020, siendo las 8,00 h., de la mañana, realizando actividades propias de mi servicio, se detecta un vertido de escombros enseres domésticos, del tipo muebles, maderas, cartones, residuos vegetales, etc., esparcidos en la vía pública, concretamente en la Avda. Del Romeral, junto zona deportiva AA.VV Romeral de este municipio, justo al lado de una batería de contenedores, se adjuntan fotografías.

Rápidamente, se ponen en marcha operarios de recogida de residuos, llenando una cuba entera de 10 m³, dejando la vía pública completamente limpia, como se puede observar en las fotografías adjuntas.

Examinados los residuos esparcidos por la vía pública, aparece documentación entre los mismos, que se adjunta al presente informe, lo que induce a pensar que el presunto autor del vertido es Piamonte Multiservicios, S. L., con CIF ***3524** y domicilio en Calle Jaén nº 32 de Alhaurín de la Torre, 29130 – (Málaga).

Para que conste, emito el presente informe, En Alhaurín de la Torre, a 20 de marzo de 2020. Encargado de Limpieza Viaria y Residuos. Fdo. José Navarro Pérez. Vº Bº Funcionario Municipal. Fdo. Sebastián Ortega Luque”

**“INFORME.2.- Asunto: Vertido de escombros y enseres domésticos en la vía pública. Avda. Del Romeral.
Fecha 13 de marzo de 2020.**

El que suscribe, en calidad de Encargado de Limpieza Viaria y Residuos, del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, INFORMO QUE:

En el día 13 de marzo de 2020, siendo las 8,00 h., de la mañana, realizando actividades propias de mi servicio, se detecta un vertido de escombros enseres domésticos, del tipo muebles, maderas, cartones, residuos vegetales, etc., esparcidos en la vía pública, concretamente en la Avda. Del Romeral, junto zona deportiva AA.VV Romeral de este municipio, justo al lado de una batería de contenedores, se adjuntan fotografías.

Rápidamente, se ponen en marcha operarios de recogida de residuos, llenando una cuba entera de 10 m³, dejando la vía pública completamente limpia, como se puede observar en las fotografías adjuntas.

Examinados los residuos esparcidos por la vía pública, aparece documentación entre los mismos, que se adjunta al presente informe, lo que induce a pensar que el presunto autor del vertido es Piamonte Multiservicios, S. L., con CIF ***3524** y domicilio en Calle Jaén nº 32 de Alhaurín de la Torre, 29130 – (Málaga).

Para que conste, emito el presente informe, En Alhaurín de la Torre, a 20 de marzo de 2020. Encargado de Limpieza Viaria y Residuos. Fdo. José Navarro Pérez. Vº Bº Funcionario Municipal. Fdo. Sebastián Ortega Luque”

De los hechos relatados en el informe técnico que precede, se deriva que son constitutivos de infracciones administrativas, a los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, como viene expresado en el artículo 5.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

30-04-2020

38/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3474 de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a *Piamonte Multiservicios S. L.*, con CIF ***3524**, como presunto responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

CUARTO.- GRADUACIÓN DE LAS INFRACCIONES.- El artículo 48 de la misma Ley de Residuos, que define la graduación de las sanciones, expone que:

“Las administraciones públicas deberán guardar la debida adecuación entre la sanción y el hecho constitutivo de la infracción....., considerando su grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido, la reincidencia,”

QUINTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

“Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años”.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, al presunto responsable de las infracciones, *Piamonte Multiservicios, S. L.*, con CIF ****3524**, pudiendo constituir los hechos descritos dos infracciones administrativas graves, según lo previsto en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Para que conste, firmo el presente informe. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía n.º 3474 de 17 de junio de 2019.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador contra, *Piamonte Multiservicios S. L.*, con CIF ***3524**, como presunto responsable de las infracciones, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

30-04-2020

39/51

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200882308 Fecha: 30/04/2020 Hora: 17:39</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 4.000,00 €** al presunto responsable de la infracción, por las infracciones cometidas, según lo establecido en el artículo 47. 1. b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la reincidencia de las mismas, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3474, de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

30-04-2020

40/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A SOLICITUD DE LICENCIA DE VERTIDOS:EXPT. MA-20/20-AR-V, (SWAL-VERT-00001/2020). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base del informe técnico que a continuación se transcribe.

**REF, MA-20/20-AR-V
SWAL. 2020 VERT-0001**

“INFORME

**ASUNTO: SOLICITUD LICENCIA DE VERTIDOS
SAR RESIDENCIAL ASISTENCIAL, S. A. U.**

Habiendo recibido solicitud de licencia de vertidos a la red de saneamiento de la empresa **SAR RESIDENCIAL ASISTENCIAL, S. A. U.**, con CIF ***0590**, con domicilio en Calle Mejorana n.º 100 y actividad de Residencia de Mayores, Centro Fuentesol, catalogada en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calificación Ambiental, como Calificación ambiental,

Comprobado que presenta la siguiente documentación:

- Solicitud de Licencia de vertidos.
- Autoliquidación abonada.
- CIF de la empresa.
- Fotocopia DNI apoderado
- Fotocopia escritura de constitución de sociedad SAR RESIDENCIAL ASISTENCIAL, S. A. U., con CIF ***0590**.
- Fotocopia de Licencia de Aperturas, otorgada en Noviembre de 2001.

30-04-2020

41/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Acta de inspección N.º 4500, de los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, de fecha 20 de noviembre de 2018, en la que se pone de manifiesto que se realiza la toma de muestras de aguas residuales, en la arqueta de registro, antes de salir a la red de saneamiento, en presencia del personal técnico y se envían las muestras a laboratorio autorizado.

- Resultado analítica de parámetros recogidos en Anexo I de la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos, (Modificación de la Ordenanza de Vertidos Líquidos, publicado el 04/02/2010, B.O.P. n.º 23) quedando los resultados obtenidos de la muestra tomada en presencia de técnicos municipales, con fecha 20/11/18, dentro de los límites permitidos por la citada ordenanza.

- Certificado de entidad colaboradora de la administración, dando constancia, de que no existen vertidos prohibidos ni vertidos que requieran tratamientos previos, en cumplimiento del Anexo II y Anexo III de la citada Ordenanza.

En base a lo anteriormente expuesto, se emite el presente informe **FAVORABLE**, para la emisión de licencia de vertidos líquidos a la red de saneamiento municipal a la actividad de Residencia de Mayores, solicitado por SAR RESIDENCIAL ASISTENCIAL, S. A. U., en cumplimiento de la legislación vigente.

Para que conste, emito el presente informe. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. **Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz**”.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien la emisión de la licencia de vertidos líquidos a la red de saneamiento municipal a la actividad de Residencia de Mayores, solicitado por SAR RESIDENCIAL ASISTENCIAL, S. A. U. con CIF ***0590**, en cumplimiento de la legislación vigente.

Notifíquese al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. **Fdo.: Marina Bravo Casero.**”

PUNTO N° 21.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00009/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación formulada por D^a. Carmen Duran Contreras (DNI ***8549**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La reclamante presentó escrito con registro de entrada n° 2932 de fecha 7 de marzo de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: narra la reclamante que en fecha 18 de febrero de 2019 caminando por Avda. Reyes Católicos, sufrió una caída a la altura de la entidad bancaria "La Caixa", motivado, según expone en su escrito por la existencia de un registro que estima se encontraba en mal estado de conservación.

30-04-2020

42/51

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de septiembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00009/19, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud y presentara una valoración económica de las lesiones alegadas, todo ello bajo apercibimiento conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015. Dicho requerimiento fue atendido en fecha 19 de septiembre de 2019 mediante escrito al que se adjuntaban factura correspondiente a unas gafas y presupuesto de prótesis dental, todo lo cual asciende al importe de 750 €.

CUARTO.- En el expediente se ha incorporado diligencia policial realizada en la fecha del incidente, así como fotos del lugar y las lesiones. En síntesis se dice en el informe que una vez la fuerza actuante se personó se encontró a la reclamante sentada y afectada por la caída, teniendo que ser trasladada a centro hospitalario.

QUINTO.- El instructor acordó por medio de providencia de 17 de febrero de 2020 dar trámite de audiencia a la interesada, no presentándose alegaciones por la misma.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e

30-04-2020

43/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhairindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 2020082308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños y lesiones sufridos por la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada en fecha 7 de marzo de 2019, ha especificado los daños y lesiones sufridas, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Por último señala la relación de causalidad existente entre su caída y el estado de la vía. Se cumplen por tanto los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la carga de la prueba de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498] , 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721] , 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971] , 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762] , 13 de enero [RJ 1997 , 384] , 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789] ,21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

Teniendo por cierta la caída en el lugar y fecha señaladas, como así se corrobora en el informe policial, la reclamante afirmar que la misma se debió al estado de la vía, por la existencia de una tapa, de la que no se observa en las fotos a que servicio pertenece, o si es de titularidad municipal, la cual no se encontraba rasa al nivel de la acera, sino que se encontraba un poco elevada. En este sentido, y siguiendo la postura del Consejo Consultivo de Andalucía, aunque se pruebe que el suceso lesivo ocurre en una vía pública y se constate que la misma presenta desperfectos o irregularidades, ello no conduce necesariamente al reconocimiento de la responsabilidad patrimonial, ya que la Administración no está llamada a responder de todo suceso lesivo que se produzca en bienes o instalaciones de titularidad pública. No es posible convertir a la Administración Pública en aseguradora universal de todos los riesgos

30-04-2020

44/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ratione loci (o ratione materiae), dando cabida a sucesos lesivos que podrían haberse evitado por los lesionados obrando con la debida diligencia.

No todo funcionamiento normal o anormal de un “servicio público” genera responsabilidad patrimonial sino, como es lógico, tanto uno como otro siempre y cuando dicho funcionamiento sea el determinante del daño. Solo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143/2016 y 281/2016) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras).

Eso significa que solo hay responsabilidad si tal funcionamiento ha sido el determinante del daño, y no cuando éste sea debido a otros factores (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras).

Como ha declarado reiteradamente el Consejo Consultivo Andalucía, los ciudadanos han de emplear una cierta diligencia cuando se desenvuelvan por espacios públicos (por cualquier espacio, en realidad) de modo que pueda deambular por ellos salvando las situaciones de riesgo que la propia configuración de tales espacios o defectos livianos o perfectamente apreciables provoquen.

En las fotos se aprecia que la tapa o registro era perfectamente visible, de distinto color al acerado y cercana a la pared, por lo que podía ser fácilmente evitable. Además, en su informe se observa por la Policía que la perjudicada, por su edad, no había advertido la existencia de la tapa en la acera.

Por lo expuesto no se puede considerar probado, en modo alguno, la existencia de relación de causalidad entre los daños producidos y la actuación de los Servicios Municipales, sin que esta haya formulado alegaciones en el trámite de audiencia refutando las consideraciones expuestas. no generándose por ello responsabilidad patrimonial alguna y no procediendo por ello indemnización alguna.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños y lesiones sufridos por D^a. Carmen Duran Contreras (DNI ***8549**), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00044/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

30-04-2020

45/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vista la reclamación formulada por Dº. Manuel Martin Pacheco (DNI ***3799**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El promotor del expediente expone en su escrito que, a causa de las lluvias caídas el 14 de septiembre de 2019 se ha derruido un muro en su propiedad, estimando que el motivo es la existencia de una tubería que recoge los pluviales pero que no tiene salida.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de febrero de 2020 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAAT-00044/19, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió al interesado para que subsanara su solicitud ya que en su escrito no se aportaba una valoración económica de los daños ni justificaba la titularidad del bien que se dice lesionado, como se señala el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndole para ello plazo de diez días bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución motivada. No consta en el expediente que se haya cumplimentado dicho requerimiento.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO.-

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

30-04-2020

46/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El reclamante **no ha aportado** una valoración/justificación de los daños, ni ha acreditado la titularidad del inmueble.

QUINTO.- INADMISIÓN

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tener por desistido en su solicitud a Dº. Manuel Martin Pacheco (DNI ***3799**), en base al art. 68 de la LPAC al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

SEGUNDO.- Informar al promotor del expediente de la posibilidad, siempre que concurren los legales presupuestos, de ejercitar su acción de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al/a el/la interesado/a y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00004/2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. Antonio Alberto Hernández del Rosal Letrado del ICAM con nº de colegiación 83157 en representación de Dº. Enrique Manuel Mira Pintos (DNI ***4064**) presentó por correos el 3 de marzo de 2020 escrito que fue registrado de entrada con el nº 1597 el 6 de marzo de 2020 y en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por daños al vehículo matrícula 7998DLR producidos por una tapa de alcantarilla municipal la cual se dice estaba mal colocada. El siniestro se produjo el pasado 7 de febrero de 2019 y valora el dicente los daños en 66,01 € conforme a copia de factura aportada.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Reportaje fotográfico
- Escrito autorizando al representante
- Declaración de no indemnización
- Permiso de circulación
- Ficha Técnica

30-04-2020

47/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Foto de factura de reparación

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional., como se establece en el artículo 14.2.c) de la LPAC. Para ello cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo (Art. 16 LPAC).

En su virtud,

30-04-2020

48/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00004/20.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al representante de Dº. Enrique Manuel Mira Pintos (DNI ***4064**), para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar su reclamación por sede electrónica (<https://sede.alhaurindelatorre.es/>) en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00005/2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. Martín P. Gómez de la Rosa Aranda, Letrado, en nombre y representación de Dª. Ana Cáceres Padilla (DNI ***0635**) presentó escrito el 5 de febrero de 2020, que fue registrado en este Ayuntamiento con el nº 1761 en fecha 10 de febrero de 2020 y en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por Daños a vehículo 8373BZM con una rejilla de pluviales en una maniobra de aparcamiento el 23 de marzo 2019 en c/ De la Goleta. Valora los daños en el importe de: 130,62 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Informe Pericial

30-04-2020

49/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Permiso de Circulación
- Reportaje fotográfico

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamenta la petición.

QUINTO.- OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas o bien quienes las representen, como se establece en el artículo 14.2.a) y d) de la LPAC. Para ello cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo (Art. 16 LPAC).

En su virtud,

30-04-2020

50/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308

Fecha: 30/04/2020

Hora: 17:39



CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00005/20.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al representante de D^a. Ana Cáceres Padilla (DNI ***0635**), para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar su reclamación por sede electrónica (<https://sede.alhaurindelatorre.es/>) en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 25.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 26.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

30-04-2020

51/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D768400M9Q6S1E9U2M7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2020 17:39:26

DOCUMENTO: 20200882308
Fecha: 30/04/2020
Hora: 17:39

